

IV Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos
Comisión Episcopal de Pastoral Universitaria
18-20 de mayo de 2007 – Santa Fe, Argentina

Comisión 12: “Los Derechos Humanos como instrumento para la defensa de la Dignidad”

Ponencia
Bioética, Derechos Humanos y Dignidad

Ponente: Jorge Nicolás Lafferriere

Correo electrónico: nicolas_lafferriere@uca.edu.ar

Título de grado: Abogado (UBA)

Cargo Académico: Secretario Académico - Pontificia Universidad Católica Argentina

Docencia: Profesor Adjunto – Principios de Derecho Privado – Facultad de Derecho – Pontificia Universidad Católica Argentina

Resumen

De cara a los nuevos desafíos que plantea la biotecnología, surge la bioética. En esta reflexión sobre la ética aplicada a la vida es necesario volver a colocar en el centro a la persona humana, a la luz de las exigencias de la ley moral natural. Para ello, los derechos humanos se presentan como un “lenguaje común”, comprensible y que genera posibilidad de diálogo real entre los distintos actores de la vida social. En particular, parece oportuno resaltar la importancia de la dignidad y la vida como derechos humanos fundamentales.

IV Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos
Comisión Episcopal de Pastoral Universitaria
18-20 de mayo de 2007 – Santa Fe, Argentina

Comisión 12: “Los Derechos Humanos como instrumento para la defensa de la Dignidad”

Ponencia
Bioética, Derechos Humanos y Dignidad

Ponente: Jorge Nicolás Lafferriere

Correo electrónico: nicolas_lafferriere@uca.edu.ar

Título de grado: Abogado (UBA)

Cargo Académico: Secretario Académico - Pontificia Universidad Católica Argentina

Docencia: Profesor Adjunto – Principios de Derecho Privado – Facultad de Derecho – Pontificia Universidad Católica Argentina

“El radicalismo de los desafíos que plantean hoy a la humanidad, por una parte, el progreso de la ciencia y de la tecnología y, por otra, los procesos de laicización de la sociedad, exige un esfuerzo intenso de profundización de la reflexión sobre el hombre y sobre su ser en el mundo y en la historia. Es necesario dar prueba de una gran capacidad de diálogo, de escucha y de propuesta, con vistas a la formación de las conciencias. Sólo así se podrá fomentar una cultura fundada en la esperanza y abierta al progreso integral de cada persona en los diversos países, de modo justo y solidario. Sin una cultura que mantenga firme el derecho a la vida y promueva los valores fundamentales de cada persona, no puede existir una sociedad sana ni la garantía de paz y justicia” (Juan Pablo II, Discurso a la Pontificia Academia para la Vida, 3 de marzo de 2001).

1. La irrupción de la biotecnología

En el final del Siglo XX y el comienzo del Siglo XXI somos testigos de la irrupción de nuevas y poderosas posibilidades tecnológicas de “dominio” sobre la vida humana. Como nunca antes el hombre ha adquirido un “poder” sobre la vida que ha significado un importante aumento en la “expectativa” de vida y nuevas capacidades terapéuticas, pero también que ha puesto a la misma vida en situaciones donde se avasallan de manera mucho más directa y arbitraria sus derechos, e incluso surgen nuevas formas de eugenesia y discriminación.

Si repasamos las aplicaciones de este nuevo “poder” constatamos que ellas abarcan todo el arco de la vida. Comenzando por la transmisión de la vida, las tecnologías aplicadas a la procreación humana han generado la posibilidad de concebir seres humanos sin recurrir a la unión física entre hombre y mujer, incluso “in vitro”. En este caso, la tecnología ha avanzado sobre el terreno de la generación de un nuevo ser, de modo que la relación paternidad-maternidad-filiación se escapa del terreno propio de la “gratuidad” y entra en el campo de lo técnico y mensurable, quedando atrapada bajo cierta lógica de la “producción industrial”. Además, estas

técnicas no sólo son cuestionables por su incompatibilidad con la dignidad de la transmisión de la vida humana, sino que también se advierten los daños que causan a la vida de los que son concebidos extracorpóreamente, que incluso llegan a ser calificados como simples “pre-embiones” para negarles el carácter de personas. Otras complicaciones inherentes a las técnicas vienen dadas por la aplicación de la crioconservación, que afecta el derecho al desarrollo del embrión, o por el recurso a gametos de terceros que importan un desdoblamiento deliberado de la paternidad y maternidad.

También la tecnología ha logrado dominar la fertilidad humana y los anticonceptivos han posibilitado la ruptura de la íntima relación entre la unión entre hombre y mujer y la procreación. Ello ha sucedido con no pocas consecuencias, tanto a nivel personal como social. El Estado, por su parte, no permanece ajeno a este proceso de transformación de la sexualidad humana, y se involucra a través de los “programas de salud reproductiva”, que promueven la anticoncepción en todos los niveles, en una inaceptable injerencia sobre la vida de las personas y la familia. En el origen de estos programas encontramos motivaciones demográficas y de control de la población, que, sin embargo, aparecen hoy disimuladas bajo forma de “derechos de la mujer” o derechos de los más pobres. También asistimos a campañas por la legalización y aplicación masiva de la esterilización, que en lugar de ser vista como una forma de mutilación y privación de una capacidad, es presentada como el remedio para el “problema” de la fecundidad humana, particularmente en el caso de las personas de menores recursos económicos.

En el inicio de la vida irrumpe la cuestión del aborto, que se pretende presentar como un tema de “decisión personal”. Lo peculiar de este tema en el cambio de milenio está dado porque este delito contra la vida es presentado como un “derecho” y como una “práctica médica” más y se quiere poner el aparato estatal al servicio de la realización de este crimen. El aborto, vinculado con la anticoncepción, asume nuevas formas, como pueden ser dispositivos y pastillas que actúan como abortivos en las primeras fases de desarrollo de la persona humana. En todos los casos, estamos ante la muerte provocada de una persona y ello resulta inaceptable porque la vida es el primero de los derechos, sobre el que se asientan todos los demás. Dramáticamente, la legalización de este crimen introduce en la sociedad dinamos de exclusión y selección de personas y el Estado coloca a los más débiles a merced de los más poderosos.

Otra cuestión bioética de actualidad son los descubrimientos vinculados con la genética. Aquí nos encontramos con nuevas posibilidades de diagnóstico de enfermedades, que abren no pocas esperanzas en la búsqueda de las causas y posibles soluciones para enfermedades graves y hasta hoy incurables. Sin embargo, la acumulación de información sensible sobre las personas crece con mucha mayor rapidez que las posibilidades terapéuticas, de modo que se ciernen oscuras amenazas a la dignidad personal, ya sea por la aparición de nuevas formas de discriminación como así también por la tentación eugenésica.

En el fin de la vida, la bioética enfrenta la cuestión de la eutanasia, que es la eliminación deliberada de quienes sufren enfermedades terminales y siempre es un crimen contra la vida. Sin embargo, hoy se impulsa su legalización por diversos intereses, tales como el aumento de los costos de salud por el crecimiento de la expectativa de vida, una cultura que rechaza el sufrimiento y el dolor o una visión utilitarista de la persona que la valora sólo por lo que produce o hace. Las tecnologías aplicadas al final de la vida, con todo, conllevan la cuestión de evitar el llamado encarnizamiento terapéutico y las condiciones moralmente aceptables para

que una persona pueda renunciar a ciertos tratamientos.

En definitiva, la misma noción de persona humana está en juego en la bioética. En un contexto cultural que ha perdido el horizonte trascendente, el hombre privado del Creador se convierte para sí mismo en un misterio indescifrable. Ganan así terreno visiones antropológicas que equiparan la vida humana con cualquier otra vida y sólo conceden "personalidad jurídica" a los seres humanos que tengan dominio de sí y sean útiles socialmente. Tales reduccionismos desconocen la peculiar y única dignidad del ser humano, única creatura que Dios ha querido por sí misma y que es una unidad de cuerpo y alma.

2. El surgimiento de la bioética

Este "poder" del hombre sobre el misterio de la vida, que se expresa fundamentalmente en la medicina, suscita no pocos interrogantes en orden a determinar si tales adquisiciones sirven al verdadero bien de la persona humana. Son estas cuestiones las que están en el origen de la bioética, como reflexión sobre la licitud moral de estos adelantos científicos que afectan a la vida humana. En palabras de Juan Pablo II, la bioética es la "reflexión ética sobre la vida" (*Evangelium Vitae*, n. 27).

Aún cuando parece bastante extendido el acuerdo sobre la importancia de la bioética en este tiempo, no hay acuerdo sobre qué bioética debe realizarse. Al contrario, se difunden formas de reflexión bioética que no contribuyen al bien de la persona humana. Es una de las consecuencias de la crisis de la cultura, que padece un relativismo que mina los fundamentos del conocimiento humano, privando al hombre de verdades absolutas desde las que pueda realizar su vida.

Así, algunos aplican a la bioética el llamado "pensamiento débil", de modo que sustentan una ética que no puede tomar decisiones, que no puede formular juicios de contenido universal y se limita a "regular" procedimientos para una decisión correcta. En otros casos, se recurre a un modelo que Mons. Sgreccia llama sociobiológico. Es una ética descriptiva, que se limita a un reconocimiento justificativo de los valores existentes en la sociedad.

Lo que hemos llamado "pensamiento débil" nos deja sin respuesta frente a los conflictos bioéticos. Por otra parte, el subjetivismo radical se torna lucha de todos contra todos. Algunos intentan superar esta situación a través del "modelo pragmático-utilitarista", que toma como principio el calcular las consecuencias de las acciones con base en la relación "costo/beneficio". En verdad, este modelo equipara factores que no son homogéneos y sigue sin brindar una referencia objetiva.

En estas posturas "desaparece toda referencia a valores comunes y a una verdad absoluta para todos; la vida social se adentra en las arenas movedizas de un relativismo absoluto. Entonces todo es pactable, todo es negociable: incluso el primero de los derechos fundamentales, el de la vida" (Juan Pablo II, *Evangelium Vitae*, 20).

Ahora bien, en esta situación aparece como imprescindible una bioética "personalista". La persona debe ser el centro de las instituciones sociales. Como afirma el Concilio Vaticano II: "El orden social, pues, y su progresivo desarrollo deben en todo momento subordinarse al bien de la persona, ya que el orden real debe someterse al orden personal y no al contrario" (Const. *Gaudium et Spes*, 26).

Para abordar cualquier cuestión bioética, el hombre en su dignidad personal se presenta como necesario punto de referencia. La persona es el criterio moral intangible. Cuando no se parte de una noción de persona humana y de su dignidad y derechos fundamentales, las decisiones "bioéticas" se "construyen" desde una "puja

de fuerzas”, donde el más fuerte se impone siempre sobre el más débil.

Elo supone que esta reflexión del hombre no parta de cualquier lugar, sino que se fundamente en la ley natural, que es participación de la ley eterna. Es la ley natural la que señala la bondad o la maldad de las conductas humanas con fundamento objetivo y se convierte en referencia segura para la vida personal y social.

3. Persona y Derechos Humanos

En este horizonte, se hace necesario reflexionar de manera más profunda sobre la vinculación entre ley natural y persona humana como camino para volver a proponer a nuestros contemporáneos la verdad de la ley moral natural. Esta propuesta supone reconocer que hoy existe una mayor sensibilidad por la “persona” humana y los “derechos humanos fundamentales”. Se trata de conceptos que pueden abrir caminos de diálogo con nuestros contemporáneos y que se muestran ricos en significación para una antropología fundada en la Creación del hombre a imagen y semejanza de Dios, como una “unidad” de cuerpo y alma.

En este horizonte, promover la centralidad de la persona se concreta en la promoción de los derechos humanos fundamentales. Estos derechos, al decir, de Juan Pablo II, “reflejan las exigencias objetivas e imprescindibles de una ley moral universal. Lejos de ser afirmaciones abstractas, estos derechos nos dicen más bien algo importante sobre la vida concreta de cada hombre y de cada grupo social” (Discurso a la 50° Asamblea General de las Naciones Unidas, 5 de octubre de 1995). Estos derechos fundamentales constituyen un excelente punto de partida para cualquier diálogo, pues configuran una especie de “lenguaje comprensible y común”, una “gramática” “que sirve al mundo para afrontar esta discusión sobre su mismo futuro” (Juan Pablo II, loc. cit.). “Nos recuerdan también que no vivimos en un mundo irracional o sin sentido, sino que, por el contrario, hay una lógica moral que ilumina la existencia humana y hace posible el diálogo entre los hombres y entre los pueblos” (loc. cit.).

4. Centralidad de la dignidad y la vida

Entre estos derechos humanos, sobresale la “dignidad” como elemento clave en las cuestiones bioéticas. Se trata de un valor fundamental, que expresa al mismo tiempo el carácter único e irreplicable de todo ser humano, su inviolabilidad e intangibilidad, como así también su apertura a la trascendencia y su primacía sobre todo el orden de la creación. En este sentido, enseñaba el Siervo de Dios Juan Pablo II que “la dignidad de la persona no es sólo una noción deducible de la afirmación bíblica según la cual el hombre es creado "a imagen y semejanza" del Creador; es un concepto basado en su ser espiritual, gracias al cual se manifiesta como ser trascendente con respecto al mundo que lo rodea. La reivindicación de la dignidad del cuerpo como "sujeto", y no simplemente como "objeto" material, constituye la consecuencia lógica de la concepción bíblica de la persona. Se trata de una concepción unitaria del ser humano, que han enseñado muchas corrientes de pensamiento, desde la filosofía medieval hasta nuestro tiempo” (Discurso a la Pontificia Academia para la Vida, 3 de marzo de 2001).

Este “bien jurídico” está recogido en reiteradas ocasiones por los tratados de derechos humanos. A modo de ejemplo, podemos mencionar el art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dispone que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art.

1). El convenio europeo sobre Derechos Humanos y la Biomedicina, en su artículo 1º y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de UNESCO en su art. 3º, reconocen la dignidad humana como valor eminente. La “dignidad” aparece en otros Tratados Internacionales de Derechos Humanos, vinculada con el “derecho a la seguridad social” (art. 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), a la remuneración equitativa por el trabajo (art. 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), al trato durante la privación de libertad (art. 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos y art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), al respeto a la honra y al reconocimiento de la dignidad (art. 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos), a la prohibición de la tortura (Preámbulo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño), a la promoción del niño mental o físicamente impedido (art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño), a las medidas disciplinarias en la escuela (art. 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño), a la recuperación del niño maltratado (art. 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño), al niño que infringe leyes penales (art. 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

La dignidad se presenta, al mismo tiempo, como “fuente” de derechos humanos y como un “derecho humano fundamental”.

El otro derecho fundamental en relación a estos temas de bioética es el “derecho a la vida”. En efecto, se trata de un derecho que no sólo hace al desarrollo personal, sino que también proyecta sus efectos sobre la misma convivencia humana. Juan Pablo II resalta esta centralidad del derecho a la vida: “Todo hombre abierto sinceramente a la verdad y al bien, aun entre dificultades e incertidumbres, con la luz de la razón y no sin el influjo secreto de la gracia, puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón (cf. Rm 2, 14-15) el valor sagrado de la vida humana desde su inicio hasta su término, y afirmar el derecho de cada ser humano a ver respetado totalmente este bien primario suyo. En el reconocimiento de este derecho se fundamenta la convivencia humana y la misma comunidad política” (Evangelium Vitae, 2).

El derecho positivo, particularmente luego de la trágica experiencia de la Segunda Guerra Mundial, comienza a reconocer explícitamente este derecho a la vida, que siempre se consideró como básico y fundamental. Pero lamentablemente en este tiempo se verifican fuertes movimientos que pretenden relativizar sus alcances y colocarlo a la misma altura que otros derechos humanos. En este sentido, la vida es como un límite infranqueable, un bien tan básico, que su protección no admite graduación. O se lo tutela o se lo vulnera, sin puntos intermedios.

El derecho a la vida es parte de la ley natural y se concreta en dos vertientes. En su faz negativa como “no matar”, que supone una penalización de la persona que prive de la vida a otro. En su faz positiva como “promover la vida” y supone un conjunto de normas y conductas orientadas a desplegar la vida en todas sus potencias.

4. Conclusión

En síntesis, de cara a los nuevos desafíos de la bioética, es necesario volver a colocar en el centro a la persona humana, a la luz de las exigencias de la ley moral natural. Para ello, los derechos humanos fundamentales se presentan como un “lenguaje común”, comprensible y que genera posibilidad de diálogo real. En particular, parece oportuno resaltar la importancia de la dignidad y la vida como

derechos humanos fundamentales.

Está en juego la persona y la sociedad. En medio de visiones que conciben a la persona “como individualidad absoluta, edificada por sí misma y sobre sí misma, como si sus características propias no dependieran más que de sí misma” o “como mera célula de un organismo dispuesto a reconocerle, a lo sumo, un papel funcional dentro de un sistema” (cf. Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, n. 125), hace falta volver a proponer, especialmente en el campo jurídico, la verdad sobre la persona humana. Verdad que nos habla de su unidad de alma y cuerpo, abierta a la trascendencia, única e irrepetible, con una dignidad que exige no ser instrumentalizada y que se traduce en unos derechos fundamentales que deben ser reconocidos y respetados por todos.

Sólo de esta manera, la convivencia humana se fundamenta en principios sólidos e inmovibles, que permiten un pleno desarrollo de las potencias de la persona para el bien común.



IV Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos
docentes@enduc.org.ar - www.enduc.org.ar